

ACTA DE LA SESIÓN TELEMÁTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO CELEBRADA EN FECHA 19 DE JUNIO DE 2020.

En Villa del Río, a diecinueve de junio de dos mil veinte. Siendo las nueve horas, se reúnen por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley de Bases del Régimen Local y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Emilio Monterroso Carrillo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, al objeto de celebrar sesión, en primera convocatoria, con la asistencia telemática de los Sres. Tenientes de Alcalde D. Antonio Carabaño Agudo, D^a. María José Jurado Pescuezo, D. Ginés Delgado Cerrillo y D^a. María Tabares Ramírez.

Asiste también D^a. Guadalupe Vivar Rael, Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores e Igualdad, para que informe de los asuntos de su competencia.

Asiste de forma telemática la Secretaria General de la Corporación, D^a. María del Carmen Parra Fontalva, que da fe del acto.

Se da cuenta, en primer lugar, de la reunión deliberante telemática celebrada el día de junio de 2020, habiendo sido convocados todos los Concejales con Delegación.

En la referida sesión deliberante de la Junta de Gobierno Local, se informaron los asuntos que van a ser tratados seguidamente, procediéndose a elevar a la Alcaldía dictamen para que se resuelvan en el sentido que a continuación se expresa:

1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (5/05/2020).

No habiéndose formulado observaciones, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el Acta de la sesión anterior, que poseen en borrador.

2º.-INFORME SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LAS ÁREAS CON DELEGACIÓN.

Se pasa al estudio del recurso presentado por D. Francisco Sánchez Serrano, en calidad de presidente de la Peña Madridista de Villa del Río, relativo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de junio de 2020 por el que se deniega la instalación de veladores en la vía pública, en la puerta de su establecimiento, al no ser compatibles con su actividad autorizada.





En el escrito presentado, se alega que durante 5 años se ha venido ocupando la vía pública con mesas y sillas, con conocimiento del Ayuntamiento que le ha girado liquidación de la tasa por dicha ocupación, lo que considera hecho que da lugar a un derecho adquirido.

Alega que se autorizó por Decreto número 549/2016 por el que se toma conocimiento del ejercicio y puesta en marcha de una actividad inocua dedicada a "Sede de la Peña Madridista de Villa del Río, sólo socios y sin cocina", por lo que no considera adecuado que se deniegue la instalación de veladores por no ser actividad de hostelería pues a su juicio este decreto así se lo acredita.

Visto las alegaciones y sentencias a que apela en el recurso, la Junta de Gobierno Local solicita a la Secretaria que emita informe jurídico para su resolución. Esta dice que sin perjuicio de que pondrá por escrito su informe, favorable a la desestimación del recurso, ya les indica su propuesta de resolución:

Por la Secretaria se eleva a la Junta de Gobierno Local Propuesta de Resolución, desestimatoria del recurso interpuesto por la representación de la Peña Madridista, en base a los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- la licencia que puede otorgar un Ayuntamiento para la ocupación privativa de la vía pública, con mesas y sillas es una **potestad de la Administración, que debe ser ejercida en atención al interés público general y no particular del solicitante**, contemplada en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en al **Decreto 18/2006, de 24 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siendo que para la Peña Madridista en anteriores ejercicios no se ha autorizado expresamente, limitándose el Ayuntamiento a constatar esta ocupación, que es propia de la actividad de hostelería y no de una Peña o Asociación, y liquidar la tasa establecida.

SEGUNDO.- La utilización de los bienes de dominio público, está destinada como norma, al uso general.

TERCERO.- la licencia de uso privativo, es una excepción, dado que supone una ocupación de una porción de dominio público, de forma que excluye la utilización por parte de otros interesados. Esta licencia de ocupación temporal, origina una situación de posesión precaria, revocable por razones de interés público o no renovable o no autorizable cuando superiores razones de interés público así lo motivaran, cual es el caso de exceso de ocupación de la vía pública, saturación acústica de la zona, denuncias previas de los vecinos por exceso de ruidos, utilización irregular por parte de otros vecinos para la celebración de eventos (cumpleaños, comuniones, reuniones familiares),

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC45 37A1 40CF 5DB1 DE6A



CC4537A140CF5DB1DE6A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 23/6/2020

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 23/6/2020



que han producido motivadamente la denegación de la autorización a la Peña Madridista.

CUARTO.- La concesión de la licencia de ocupación temporal, es **una potestad de la Administración, que podrá otorgar o denegar en función de que la solicitud no perjudique el uso general de los vecinos.** Sin atenerse literalmente a lo que establezca la ordenanza (en su caso si existiere, pues no es imprescindible), el Ayuntamiento ha resuelto adoptando un criterio de equidad, aplicado al resto de peñas o asociaciones existentes en la localidad, mediando la situación de desescalada tras la terminación de la sexta prórroga del estado de alarma, provocada por la pandemia del COVID-19, en que hay que ser especialmente precavido en medidas de seguridad y en evitación de aglomeraciones que faciliten los contagios, razonando la resolución que se adoptó, sobre el uso excepcional de la vía pública, lo que se ha hecho para el caso de la denegación de la autorización para la instalación de veladores por la Peña Madridista.

QUINTO.- el recurso debe ser desestimado pues el Ayuntamiento considera que la ocupación solicitada por el recurrente debe denegarse por las molestias que se vayan a causar a los vecinos, teniendo potestad para hacerlo ya que es una potestad discrecional, estando suficientemente motivada la denegación en base a todo las razones expuestas y que le fueron notificadas. Son muchos los espacios de la vía pública existentes en la localidad, todos los cuales pueden ser susceptibles o no de autorización de uso privativo, en función de si impiden o no el uso general y si se considera razonable la petición formulada, con criterios de objetividad y en esta situación de pandemia.

En base a lo anteriormente expuesto, por la Junta de Gobierno Local se acuerda, desestimar el recurso, quedando expedita la vía jurisdiccional.

A continuación por el Sr. Alcalde se comunica la triste y dura decisión de la Junta de Gobierno Local de suspender la celebración de la Feria en honor a la Patrona, para este año 2020, por responsabilidad debido a la pandemia provocada por el coronavirus, aun sabedores de los perjuicios que se provoca a empresarios, artistas, orquestas y todos los solicitantes de establecimiento de atracciones.

Por D^a Guadalupe Vivar Rael se informó de la posibilidad de modificación de las subvenciones de Diputación, como consecuencia de la pandemia. También se informa que el día 23 se colocará la bandera del colectivo lgtbi en la balconada del Ayuntamiento.

Por D^a M^a José Jurado Pescuezo se pide a Secretaría e Intervención la elaboración de pliegos para adjudicar el servicio de DDD y control de legionela o, en su caso, la documentación técnica necesaria para regular la

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC45 37A1 40CF 5DB1 DE6A



CC4537A140CF5DB1DE6A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 23/6/2020

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 23/6/2020



AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

mejor gestión de la prestación, con previsión de periodicidad y demás cuestiones técnicas, al ser contrato menor.

La Secretaria General solicita a la Alcaldía permiso para presentarle un segundo plan de reincorporación de efectivos, para seguir con la desescalada, lo que el alcalde ve oportuno.

3º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Dándose por enterados los miembros asistentes a la Junta de Gobierno de todos los temas tratados, y no habiendo más asuntos, por Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos del día de su comienzo, y para constancia de todo lo tratado y acordado, se extiende la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL
(fecha y firma electrónica)

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(fecha y firma electrónica)

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC45 37A1 40CF 5DB1 DE6A



CC4537A140CF5DB1DE6A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 23/6/2020

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 23/6/2020